

Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA SALONES INFANTILES

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo tiene como finalidad regular el funcionamiento de la actividad en salones infantiles en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.

2. ALCANCE

El alcance de este Protocolo es en todo el ámbito de la provincia de Córdoba y referido exclusivamente a aquellos salones que tengan por objeto la actividad recreativa infantil.

3. MEDIDAS GENERALES:

- a. Los establecimientos que utilicen su salón para eventos infantiles conforme se prevé en el presente Protocolo, solo podrá ser utilizado exclusivamente a estos fines, no pudiendo antes o después de estos desarrollarse ningún otro tipo de actividad (vgr. bar o restaurant).
- b. No podrán utilizarse los juegos colectivos masivos como peloteros, saltarines, toboganes inflables, etc.
- c. Se deberá asegurar la profunda desinfección de todas las atracciones.
- d. La capacidad del local estará limitada a 1 persona cada 2,25 mts. cuadrados circulantes y hasta un máximo de veinticinco (25) menores.
- e. Solo se permitirá el ingreso de hasta diez (10) adultos siempre que no se exceda el factor de ocupación previsto en el punto anterior. Queda prohibido la circulación de los adultos en aquellos sectores donde se desplacen los menores (excepto el personal del establecimiento), debiendo preverse un espacio diferenciado para la ubicación de los mismos. Les serán aplicables a los adultos todas las consideraciones del presente Protocolo en relación al uso de Elementos de Protección Personal y distanciamiento personal. En caso que los adultos consuman alimentos en el lugar, será de aplicación las previsiones del Protocolo Anexo 86 - PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE BARES Y RESTAURANTES, publicado en la página del Centro de Operaciones de Emergencias.
- f. El ingreso se efectuará por un único acceso y siguiendo el sentido de circulación, debiendo preverse un responsable que indique y controle la ocupación de los juegos.
- g. El egreso también debe efectuarse en un único sentido de circulación evitando en todo momento el congestionamiento.
- h. Con anterioridad y posterioridad a cada turno, deberán higienizarse los juegos que se desocupen utilizando un rociador con una solución sanitizante o alcohol al 70% de su concentración y secar con un paño. Previamente a tal tarea, el responsable de llevarla

a cabo deberá higienizarse sus manos. Una vez secos los juegos, recién podrá habilitarse el acceso del siguiente turno.

- i. Evitar la aglomeración de personas en filas para los juegos más demandantes.
- j. El uso de barbijo no quirúrgico es obligatorio en todo momento excepto para niños/as menores de 2 años. El barbijo deberá encontrarse debidamente colocado cubriendo de manera total y permanente nariz y boca y no podrá ser removido en ningún momento excepto para ingerir alimentos o bebidas, para lo cual deberá preverse la existencia del distanciamiento mínimo de dos metros previo a remover el mismo. Esta obligación es tanto para los menores como para los adultos.
- k. Debe evitarse el contacto físico entre los instructores o personal del salón con los menores. En caso de resultar indispensable para atender algún golpe, acompañar a sanitarios, llanto, etc., el adulto deberá previamente sanitizar sus manos con agua y jabón o alcohol en gel (descontando el uso permanente del barbijo debidamente colocado cubriendo nariz y boca). Luego del contacto con el menor, el adulto deberá nuevamente sanitizar sus manos conforme lo previsto en el presente. El contacto deberá ser el mínimo indispensable y por el menor tiempo posible.
- l. Por cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Protocolo, el responsable deberá proceder a detener la actividad hasta que cese la infracción, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al titular por infracción a esta normativa.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS:

a. Juegos individuales:

- 1) Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de 2 mts. entre juegos.
- 2) Se deberán sanitizar adecuadamente los juegos antes y después de cada uso.
- 3) A los fines señalados en el apartado anterior, se deberá garantizar el tiempo necesario entre turno y turno para posibilitar su realización.
- 4) En caso de menores de edad que requieran el acompañamiento de un adulto o quienes aun siendo mayores requieran acompañamiento por discapacidad física o mental, quien asista deberá mantenerse de pie contiguo al juego ocupado por la persona asistida, no pudiendo interactuar con el resto del público.

b. Juegos Colectivos:

- 1) Los juegos de usos múltiples deberán contar con un único acceso claramente identificado y una única salida también claramente indicada con cartelera.
- 2) Indicar un único sentido de circulación tanto para el ingreso como para el egreso.
- 3) En caso de juegos mecánicos de más de 1 persona, como por ejemplo un trencito, se deberá sentar una persona por vagón.
- 4) Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de 2 mts.
- 5) En el ingreso, deberá colocarse una barrera sanitaria consistente en una alfombra sanitizante o trapo embebido con hipoclorito de sodio al 10% (el cual deberá renovarse cada treinta minutos) y la colocación de alcohol en gel en las manos de todo el público que acceda.

- 6) Se deberán colocar kits sanitizantes en lugares fácilmente visibles y accesibles para los concurrentes.
- 7) Igualmente, todo el público deberá contar con barbijo no quirúrgico debidamente colocado, excepto los menores de dos (2) años de edad. El barbijo deberá mantenerse colocado en todo momento. Si cualquier usuario del público se quitare el barbijo o lo removiere de manera tal que no cubriera nariz, boca y mentón, inmediatamente deberá detenerse la actividad hasta tanto sea nuevamente colocado o la persona se retire del lugar.

c. Actividad recreativa guiada

- 1) En todo juego guiado por adultos, ya sea con o sin elementos, deberá preverse en todo momento el estricto cumplimiento del distanciamiento personal mínimo de dos metros y el uso de barbijo no quirúrgico por parte de los menores (excepto menores de dos años). Los adultos instructores deberán velar por el cumplimiento de estos requisitos y prever las condiciones de juego que propendan a ello.
- 2) Si en el juego guiado se utilizaren elementos (pelotas, aros, etc.), estos deberán ser previamente sanitizados con una solución de alcohol al 70% de su concentración y en ningún caso los menores podrán compartirlos, debiendo ser su uso individual.

5. PERSONAL

- a. El personal del salón infantil se debe medir la temperatura, la que debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. En caso de no contar con el mismo, se podrán utilizar termómetros digitales o analógicos de contacto siempre que antes y después de cada toma, se sanitice el mismo con un paño húmedo con alcohol puro. Como alternativa, los trabajadores podrán tomar su temperatura antes de salir de sus casas y denunciar el registro al llegar al establecimiento.
- b. Al ingresar al predio, deberá efectuarse un Triage consistente en el control de temperatura previsto en el punto anterior, la limpieza del calzado con alfombra sanitizante o trapo embebido con una sustancia de hipoclorito de sodio al 10% y la higienización de manos con agua y jabón o alcohol en gel.
- c. El personal deberá completar por día una declaración jurada. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Esta Declaración Jurada puede ser completada en una hoja diaria de registro o mediante planillas normalizadas en papel o registradas informáticamente, donde se declaren las siguientes circunstancias:
 - 1) Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°
 - 2) ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?

- 3) ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?
 - 4) ¿Ha regresado de viaje en los últimos 14 días? ¿De dónde?
 - 5) ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
 - 6) ¿Participo en una reunión grupal, había una o varias personas que no usaban tapa bocas y nariz?
 - 7) ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
 - 8) ¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse hacia y desde la empresa?
 - 9) ¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros para concurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?
- d. Disponer de un espacio donde el personal pueda guardar sus pertenencias que trae del exterior y cambiarse con el uniforme limpio y sanitizado. El guardado de la ropa debe ser en bolsas con nombre de cada empleado.

6. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en el predio o público.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

- a. Aislar a la persona que presente los síntomas.
- b. Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- c. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia médica de cobertura.
- d. Dar aviso al Centro de Operaciones de Emergencias al **0800-122-1444** y aquellos que dispongan los COE regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargada de activar el procedimiento de emergencia.

7. ACLARACIONES FINALES

- a. Recomendaciones específicas para personas con discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas (Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad - Apéndice 4).

- b. Como condición previa para llevar adelante este proceso de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre los establecimientos alcanzados por el presente protocolo.
- c. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de modificar y/o tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación sanitaria lo amerita.
- d. **Violencia de género:** se recomienda a todas las personas estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación, comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULACIÓN SANIT. Y RUGEPR ESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN M.S.	JEFE DPTO. SIST. PSICOLÓGICO SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALAR
X				X				X	X			X	X	X	X	X